

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DESARROLLO DEL REAL DECRETO LEY 10/2020

De conformidad con lo previsto en la letra m, apartado primero del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita al Alcalde para adoptar personalmente, en casos excepcionales, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Considerando el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando el Real Decreto Ley 10/2020, de de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 y en especial la disposición adicional primera que establece literalmente:

*“El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales”.*

Considerando los Decretos dictados hasta la fecha de hoy por el Ayuntamiento de Tarancón.

### RESUELVO:

Primero: Se garantiza la prestación de los servicios básicos directamente, por medio de gestión directa o por otras formas: limpieza viaria, recogida de basuras, abastecimiento y evacuación de agua, alumbrado público y ayuda y comida a domicilio. El servicio de cementerio únicamente se prestará cuando sea necesario. Por lo tanto los trabajadores municipales incluidos en dichos servicios no disfrutarán del permiso regulado. Además dicho permiso no resultará de aplicación no resultará de aplicación a las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias de contratos en estos sectores según indica la disposición adicional quinta.

Segundo: Se considera como servicios mínimos, además, procediendo a desarrollar sus funciones en régimen presencial y teletrabajo en el caso que sea posible:

- Personal para la apertura del edificio principal de la Casa Consistorial sito en la Plaza del Ayuntamiento, puesto que son las dependencias compartidas con la Policía Local.
- Responsables de los servicios que han de estar localizados y en régimen de teletrabajo, así como Secretaría, Intervención y Tesorería. No obstante, se podrá requerir la asistencia personal de cualquier trabajador de este grupo si fuera preciso.
- Servicios sociales y personal del Centro de la Mujer en régimen de teletrabajo. No obstante, se podrá requerir la asistencia personal de cualquier trabajador de este grupo si fuera preciso.
- Como asistencia al servicio de policía local e incidencias que ocurran se establece una comunicación permanente en los siguientes canales, requiriendo la presencia de personal municipal:



- o Teléfonos: 969320051 y 669406311
- o [jgarrido@tarancon.es](mailto:jgarrido@tarancon.es); [secretaria@tarancon.es](mailto:secretaria@tarancon.es); [oficialpolicia@tarancon.es](mailto:oficialpolicia@tarancon.es)
- Limpieza de las dependencias de la policía local y otras necesarias.
- Asistencia de ayuda a domicilio según las necesidades indicadas en los informes del Coordinador y con las condiciones establecidas en el Resolución de 14 de marzo citada.
- Asistencia a Colegio para la prestación del servicio de comida a menores indicados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: personal de limpieza y apertura de centro, con la colaboración del Servicio de Protección Ciudadana.
- Personal que preste servicio en las Viviendas de Mayores.
- Servicio de personal para el pago de nóminas y gestión de incidencias.

Tercero: Los demás trabajadores disfrutarán del permiso regulado, procediendo posteriormente a la recuperación de las horas negociado en un período de consultas. No obstante, ante cualquier incidencia se podrá realizar el llamamiento de estos trabajadores, suspendiendo el permiso.

Cuarto: El presente decreto entrará en vigor desde el día de hoy, publicando en la sede electrónica, en el tablón de anuncios y en la página web

En Tarancón, en la fecha indicada en la firma.

EL ALCALDE

Ante mi,  
EL SECRETARIO,

Fdo. José López Carrizo

Fdo. Francisco Suay Ojalvo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

